



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°100-2024 -GM-MDCH

Arequipa, 09 de setiembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N°771-2024-GDUR-MDCH de fecha 03 de setiembre del 2024 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite para aprobación el plan de trabajo denominado: **"DELIMITACION Y MONUMENTACION DE LA FAJA MARGINAL DE CAUCES DE RIOS CANCHISMAYO Y MOLLEBAYA Y QUEBRADA LA HUAYLLA"** de acuerdo al Informe N°034-2024-TYMTC-SEPyGRD-GDUR-MDCH de fecha 22 de julio del 2024 donde la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riego de Desastre otorga la viabilidad al referido plan según lo señalado en el Informe Técnico N°058-2024-OGRD-SEP-GDUR-MDCH de fecha 05 de julio del 2024 de la encargada de la Oficina de Gestión del Riego de Desastre, el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°335-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI de fecha 05 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; y,

Que, mediante la Ley N°29338- Ley de Recursos Hídricos se regula el uso y gestión de los recursos hídricos, comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable y en su Título V: Protección del Agua, establece en su Artículo 74°-Faja Marginal que:

Artículo 74°.- Faja marginal

En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, se aprueba el "Reglamento de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos, y establece en su Capítulo II – Roles de los Integrantes del Sistema, Artículo 11°- La Autoridad Nacional del Agua que: (...) *La Autoridad Nacional del Agua es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, responsable de su funcionamiento; desarrolla, dirige, ejecuta y supervisa la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos; dicta normas y establece procedimientos para la gestión integrada y multisectorial de recursos hídricos por cuencas hidrográficas y acuíferos; coordina acciones en materia de recursos hídricos con los integrantes de dicho sistema, quienes participan y asumen compromisos, en el marco de la Ley y el Reglamento(...)*; y en sus Artículos 113°;114° y 118° establece lo siguiente:

Artículo 113°.- Fajas Marginales

113.1 Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales.



113.2 Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

Artículo 114°.- Criterios para la delimitación de la faja marginal

La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.
- b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.
- d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales.

Artículo 118.- De los programas de mantenimiento de la faja marginal

La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas

Que, mediante Resolución Jefatural N°300-2011-ANA se aprueba el Reglamento para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Aguas Naturales y artificiales, establece en su Artículo 16° lo siguiente:

Artículo 16.- Programas de mantenimiento

16.1 La AAA promoverá la formulación de proyectos y programas de mantenimiento de la faja marginal, destinados a la protección de los hitos colocados en el linderó exterior de este, garantizar el libre tránsito, las condiciones hidráulicas naturales de los cursos fluviales y cuerpos de agua, la protección de la calidad del agua y los ecosistemas fluviales existentes.

16.2 La AAA en forma coordinada con el Ministerio del Ambiente, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y organizaciones de usuarios de agua, promoverán y/o desarrollarán eventos de capacitación y sensibilización para el desarrollo de programas y proyectos de forestación y reforestación en las fajas marginales, respetando los usos definidos en el Artículo 74 de la Ley.

16.3 La formulación y ejecución de los programas de mantenimiento de las fajas marginales, serán realizadas por las organizaciones de usuarios de aguas y usuarios en general colindantes a las fajas marginales, y su ejecución será verificada por la ALA.

16.4 Las organizaciones de usuarios y usuarios en general que hayan obtenido la aprobación de la delimitación de fajas marginales, tienen la responsabilidad de realizar las acciones de mantenimiento de la faja marginal delimitada en coordinación con la AAA.

16.5 La AAA aprobará y verificará las propuestas de programas de forestación y/o reforestación promovidas por usuarios de agua organizados, organismos públicos o del sector privado afines, cuyos propósitos sean los siguientes: el control de la erosión lateral, las defensas ribereñas para la protección de campos de cultivos y asentamientos poblacionales.

16.6 La AAA promoverá la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional entre ella y los usuarios de aguas organizados, instituciones públicas o del sector privado, a fin de propiciar la conservación de los cursos fluviales y cuerpos de agua y/o la ejecución de programas de forestación o de mantenimiento de la faja marginal.

16.7 La ANA, a través de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, monitoreará y supervisará a los Órganos Desconcentrados (AAA), en relación a las acciones emprendidas sobre conservación y protección de las fajas marginales delimitadas y aprobadas, en los cursos fluviales y/o cuerpos de agua.

Nota: AAA: Autoridades Administrativas del Agua / ALA: Administración Local o: Agua.

Que, siendo ello así la Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres en el marco de sus competencias formula el Plan de Trabajo denominado: **"DELIMITACION Y MONUMENTACION DE LA FAJA MARGINAL DE CAUCES DE RIOS CANCHISMAYO Y MOLLEBAYA Y QUEBRADA LA HUAYLLA"**; el cual tiene como objetivo mantener intangibles las fajas marginales con el propósito de prevenir impactos negativos en propiedades y población del distrito de Characato; el cual mediante Informe N°034-2024-TYMT-SEPyGRD-GDUR-MDCH fue evaluado y se obtuvo viabilidad por parte de la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre.



Municipalidad Distrital de Characato

301

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N°335-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará la ejecución del referido plan de trabajo, precisando que, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 34,640.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°142-2024-MDCH se designa a partir del 15 de julio de 2024 al C.P.C. Percy Cañari Huanto en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato; y de conformidad con el Artículo Segundo, de la Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, donde se delega a Gerencia Municipal en MATERIA ADMINISTRATIVA en el literal g. "Aprobar Manuales de Procedimiento, Planes de Trabajo, Fichas de Actividad y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecuta y servicios que atiende la Municipalidad, así como la racionalidad en el gasto y el manejo adecuado de recursos financieros";

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "**DELIMITACION Y MONUMENTACION DE LA FAJA MARGINAL DE CAUCES DE RIOS CANCHISMAYO Y MOLLEBAYA Y QUEBRADA LA HUAYLLA**", con un presupuesto total de S/. 34,640.00 (Treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 Soles); en mérito a las consideraciones expuestas en los Informe Técnico N°058-2024-OGRD-SEP-GDUR-MDCH, Informe N°034-2024-TYMTC-SEPyGRD-GDUR-MDCH e Informe de Disponibilidad Presupuestal N°334-2024-AEI/OPPyOPMI-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del plan denominado: "**DELIMITACION Y MONUMENTACION DE LA FAJA MARGINAL DE CAUCES DE RIOS CANCHISMAYO Y MOLLEBAYA Y QUEBRADA LA HUAYLLA**", a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, una vez concluida la ejecución de las actividades del plan denominado: "**DELIMITACION Y MONUMENTACION DE LA FAJA MARGINAL DE CAUCES DE RIOS CANCHISMAYO Y MOLLEBAYA Y QUEBRADA LA HUAYLLA**", la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la actividad, ello para su aprobación por la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Oficina de Administración Financiera, Oficina de Planificación y Presupuesto y OPMI y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Percy Cañari Huanto
Gerente Municipal